



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 88-2016-MDLO

Los Olivos, 07 de marzo de 2016

VISTO: El Informe N° 84-2016/MDLO/OPPM de fecha 07 de marzo de 2016 de la Procuraduría Pública Municipal donde solicita que se proyecte una Resolución de Alcaldía otorgando facultades de recojo y cobro de Depósito Judicial Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”,

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° numeral 1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe de Vistos, la Procuraduría Pública Municipal señala que el Segundo Juzgado Unipersonal de Lima Norte ha dispuesto la entrega a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en calidad de agraviada, del Depósito Judicial Administrativo por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) por concepto de Reparación Civil y la suma de S/. 225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 soles) por concepto de pago del bien sustraído, los cuales se encuentran pendientes de ser recogidos en el Juzgado y de efectuar el cobro ante el Banco de la Nación para ser posteriormente depositados en las cuentas de esta entidad edil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2015-MDLO, de fecha 04 de mayo del 2015, se designa al Abogado Clodoaldo Ismael Tamayo Jara, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tendrá a cargo el recabar y efectuar el cobro de los citados Depósitos Judiciales Administrativos, todo ello en defensa de los derechos e intereses de esta Municipalidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara para que en representación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, pueda recabar y efectuar el cobro del Depósito Judicial Administrativo por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) por concepto de Reparación Civil y la suma de S/. 225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 soles) por concepto de pago del bien sustraído, para luego ser depositado en las cuentas de esta entidad edil, todo ello en defensa de los derechos e intereses de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

 M.M. NIÑO BANTOMASO ARROBA
 SECRETARIO GENERAL

NGA/jdm

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE

